



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-652-2019

Formulario DD-2615

Organización Política: PROSPERIDAD CIUDADANA

Distrito: RETALHULEU

LAGJnagm

22 ABR 2019

18:45
0064

af

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, seis de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **PROSPERIDAD CIUDADANA (PC)**, a través del Representante Legal, señora Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Retalhuleu, **DDRC-RET-DIC-34-2019**, de fecha **veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 2615**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diecisiete de marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe de la



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-652-2019

Formulario DD-2615

Organización Política: **PROSPERIDAD CIUDADANA**

Distrito: **RETALHULEU**

LAGJnagm

Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **Retalhuleu**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

CONSIDERANDO IV

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de cargo que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por esta única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

CONSIDERANDO V

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que al señor **Esvin Alexander Alvarez Véliz**, le aparecen contratos con el Estado, en los meses de julio y agosto del año 2018 por un monto de: Q 3,786.50 descripción: compras de baja cuantía, en los meses de noviembre y diciembre del año por un monto de: Q 33,987.50 descripción: compras de baja cuantía.

CONSIDERANDO VI

Esta Dirección de conformidad con el acuerdo antes citado determina que el señor: **Esvin Alexander Alvarez Véliz**, ha sido contratista del estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo antes mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlo como candidato al cargo de diputado distrital, debiendo resolverse, en lo que en derecho corresponde



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-652-2019

Formulario DD-2615

Organización Política: **PROSPERIDAD CIUDADANA**

Distrito: **RETALHULEU**

LAGJnagm

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-**, a través del Representante Legal, señora **Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **Retalhuleu**, integrada por los ciudadanos: **Ramiro Alfonso Coloma Camey**, Casilla número dos (2); **Victor Arturo Ruano Bautista**, Casilla número tres (3). **II) VACANTE**, la casilla número uno (1), por ser contratista del Estado. **III) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). **IV) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las diez horas con diez minutos del día veintidos de abril de dos mil **diecinueve**, en la catorce calle seis guión doce de la zona uno, Oficina trescientos diez, Edificio Valenzuela; NOTIFIQUE, a la Representante Legal del partido político **"PROSPERIDAD CIUDADANA" (PC)**, la resolución número PE DGRC-652-2019, FORMULARIO: DD-2615 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Jabrina Veliz; y enterado (a) de conformidad, si X, no firmó. DOY FE.

Jabrina Veliz
Sabina Veliz

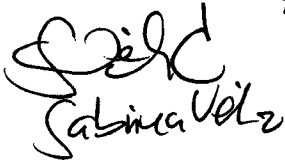

Sandra M. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

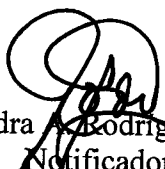


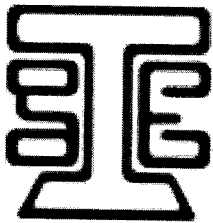
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las diez, horas con once minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en la catorce calle seis guión doce de la zona uno, Oficina trescientos diez, Edificio Valenzuela; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: RAMIRO ALFONSO COLOMA CAMEY, VÍCTOR ARTURO RUANO BAUTISTA y Esvin Alexander Alvarez Veliz, Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de RETALHULEU, por el partido político "PROSPERIDAD CIUDADANA" (PC), la resolución número PE DGRC-652-2019, FORMULARIO: DD-2615 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Sabrina Veliz; y enterado

(a) de conformidad, si p, no ___ firmó. DOY FE.


Sabrina Veliz


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

2615

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **RETALHULEU**

Organización Política PROSPERIDAD CIUDADANA

Fecha y hora: 23 de abril de 2019 04:14

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	2577042480301	RAMIRO ALFONSO COLOMA CAMEY	2577042480301	29/08/64
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	2338431321101	VICTOR ARTURO RUANO BAUTISTA	2338431321101	13/09/68